



*Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón*

Fundamentos de la Ordenanza N° 376

VISTO:

El Convenio N°41 suscripto entre la Municipalidad de Presidente Perón y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, y

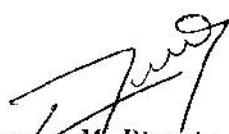
CONSIDERANDO:

Que el aludido Convenio fue formalizado con el objeto de la contratación por cuenta de la Dirección Provincial del Servicio Médico de Prevención de la Salud y Control de Ausentismo para el Personal docente que se desempeña en establecimientos oficiales del Distrito de Presidente Perón,

Que el aludido control será ejecutado a través de la red sanitaria municipal del Distrito,

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal, sanciona la


Carlota M. Biroulet
SECRETARIA
H.C.D. DE PTE. PERÓN


Silvina M. Rodriguez
PRESIDENTE
H.C.D. DE PTE. PERÓN



*Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón*

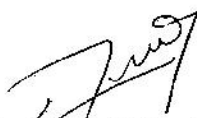
O R D E N A N Z A N° 376

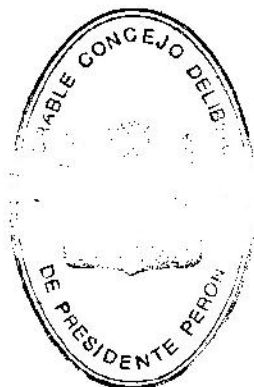
Artículo 1º: Convalidase el Convenio N° 41 celebrado entre la Municipalidad de Presidente Perón y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, en relación con la contratación, por cuenta de la Dirección Provincial, del Servicio Médico de Prevención de la Salud y Control de Ausentismo para el personal docente que se desempeña en establecimientos oficiales del Distrito, a realizarse a través de la red de salud municipal.-

Artículo 2º: Incorporase copia del Convenio mencionado en el Artículo precedente, formando parte integrante de la presente como Anexo I.-

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los catorce días del mes de abril del año dos mil cuatro.-


Carina Mabel Biroulet
SECRETARIA




Silvana M. Rodriguez
PRESIDENTE

Guernica, 16 de abril de 2004.-

VISTO:

La Ordenanza N° 376 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 14 de abril de 2004;

Por ello:

El Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

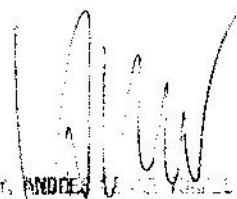
DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 376.-

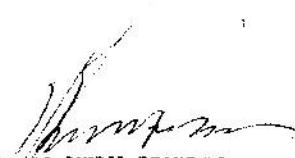
ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dése a publicidad y archívese.-

Dec. N° 415-


Dr. ANDRÉS MARÍA VILLARREAL
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Presidente Perón




ALFONSO ANIBAL REGUEIRO
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón

Acceptación

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Dirección General de Cultura y Educación

LA PLATA, 26 de enero de 2004

Señor
Intendente Municipal
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin hacerle llegar para su conocimiento y demás efectos copia del acto administrativo cuyo número se detalla al pie.

Sin otro particular, salúdole muy atentamente.

ADJUNTO : Resolución N° 9/04 con anexos *CONVENIO N° 41*

SECRETARÍA

DIRECCION DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE DESPACHO
Departamento Registro y Notificaciones

Ingresó a Srta. Privada

Fecha 03/02/04 Hora _____

Recibió Corona

ES COPIA
FIEL DE
SU ORIGINAL

Carina M. Biroulet
SECRETARIA
H. C. D. DE PTE. PERÓN

- Convenio N° **11** MUNICIPALIDAD DE CARLOS CASARES
- Convenio N° **12** MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR
- Convenio N° **13** MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE PATAGONES
- Convenio N° **14** MUNICIPALIDAD DE CASTELLI
- Convenio N° **15** MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO
- Convenio N° **16** MUNICIPALIDAD DE CHASCOMUN
- Convenio N° **17** MUNICIPALIDAD DE COLON
- Convenio N° **18** MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUAREZ
- Convenio N° **19** MUNICIPALIDAD DE DAIREAUX
- Convenio N° **20** MUNICIPALIDAD DE DOLORES
- Convenio N° **21** MUNICIPALIDAD DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ
- Convenio N° **22** MUNICIPALIDAD DE FLORENTINO AMEGHINO
- Convenio N° **23** MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO
- Convenio N° **24** MUNICIPALIDAD DE GENERAL ARENALES
- Convenio N° **25** MUNICIPALIDAD DE GENERAL GUIDO
- Convenio N° **26** ~~MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAVALLE~~
- Convenio N° **27** MUNICIPALIDAD DE GENERAL MADARIAGA
- Convenio N° **28** MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ
- Convenio N° **29** MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINTO
- Convenio N° **30** MUNICIPALIDAD DE GENERAL VIAMONTE
- Convenio N° **31** MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS
- Convenio N° **32** MUNICIPALIDAD DE HIPOLITO IRIGOYEN
- Convenio N° **33** MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA
- Convenio N° **34** MUNICIPALIDAD DE LAS FLORES
- Convenio N° **35** MUNICIPALIDAD DE LINCOLN
- Convenio N° **36** MUNICIPALIDAD DE LOBOS

ES COPIA
FIEL DE
SU ORIGINAL

Carina M. Biroulet
SECRETARIA
H. C. D. DE PTE. PERÓN



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

LA PLATA, 23 ENE 2004

VISTO las actuaciones que anteceden, mediante las cuales se tramitan la celebración de numerosos Convenios de Cooperación entre la Dirección General de Cultura y Educación y Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y,

CONSIDERANDO:

Que los referidos Convenios tienen por objeto la contratación por cuenta de este Organismo del Servicio Médico de Prevención de la Salud y Control de Ausentismo, en todo el territorio del Distrito, para el personal docente y/o el que se reincorpore oportunamente y que se desempeña en establecimientos oficiales allí indicados, que será realizado a través de la Red de Salud del Municipio,

Que el Artículo 33 Inciso c) de la Ley 11.612, faculta al Señor Director General de Cultura y Educación a dictar el acto administrativo que aprueben los Convenios celebrados,

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar los Convenios celebrados con fecha 22 DIC 2003 entre esta DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION y las MUNICIPALIDADES que se detallan a continuación:

- Convenio N° **01** MUNICIPALIDAD DE ADOLFO ALSINA
- Convenio N° **02** MUNICIPALIDAD DE ALBERTI
- Convenio N° **03** MUNICIPALIDAD DE ARRECIFES
- Convenio N° **04** MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO
- Convenio N° **05** MUNICIPALIDAD DE BALCARCE
- Convenio N° **06** MUNICIPALIDAD DE BARADERO
- Convenio N° **07** MUNICIPALIDAD DE BENITO JUAREZ
- Convenio N° **08** MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR
- Convenio N° **09** MUNICIPALIDAD DE CAÑUELAS
- Convenio N° **10** MUNICIPALIDAD DE CAPITAN SARMIENTO

09



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

- Convenio N° 37 MUNICIPALIDAD DE LOBRIA
Convenio N° 38 MUNICIPALIDAD DE MONTE HERMOSO
Convenio N° 39 MUNICIPALIDAD DE NAVARRO
Convenio N° 40 MUNICIPALIDAD DE PILA
Convenio N° 41 MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON
Convenio N° 42 MUNICIPALIDAD DE PUNTA INDIO
Convenio N° 43 MUNICIPALIDAD DE RAMALLO
Convenio N° 44 MUNICIPALIDAD DE ROQUE PEREZ
Convenio N° 45 MUNICIPALIDAD DE SALTO
Convenio N° 46 MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRES DE GILES
Convenio N° 47 MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO
Convenio N° 48 MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO
Convenio N° 49 MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DEL MONTE
Convenio N° 50 MUNICIPALIDAD DE TORDILLO
Convenio N° 51 MUNICIPALIDAD DE TRES LOMAS
Convenio N° 52 MUNICIPIO URBANO DE LA COSTA

ARTICULO 2°: Dejar establecido que la presente Resolución será refrendada por el
señor Subsecretario Administrativo de este Organismo.

ARTICULO 3°: Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la
Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo
agregará copia autenticada de la misma; notificar a quienes corresponda y, cumplido,
archivar.

Dr. Ricardo BIAN CASAL
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO
DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Prof. MARIO N. OPORTO
Director General
de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

RESOLUCION N°

09 HORACIO DANIEL GIGGEO
A/Cargo Jefatura Depto.
Registros y Notificaciones

Es copia fiel
del original

Form. Tip. 0514

Dirección General de Cultura y Educación - Dirección de Servicios Generales - Departamento Impresiones

ES COPIA
FIEL DE
SU ORIGINAL

Carina M. Birontel
SECRETARIA
H. C. D. DE PTE. PERON

23 ENE 2004 : CONVENIO N° 41
CONVENIO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN
DE LA SALUD Y CONTROL DEL AUSENTISMO.-

Entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su titular **Prof. Mario Néstor Oporto**, con domicilio en Av. 13 entre Calle 56 y 57 de la Ciudad de La Plata, en adelante **"LA DIRECCIÓN"** y la Municipalidad de **PRESIDENTE PERON** representada en este acto por su Intendente Municipal **REGUEIRO ALFONSO**, en adelante **"EL PRESTADOR"** se conviene en celebrar el presente acuerdo:

OBJETO

CLAUSULA PRIMERA: El presente tiene por objeto la contratación por cuenta de **"LA DIRECCIÓN"** del servicio médico de prevención de la salud y control de ausentismo en todo el territorio del Distrito, para el personal docente, y/o el que se incorpore oportunamente y que se desempeña en establecimientos oficiales allí radicados, que será realizado a través de la red de salud de **"EL PRESTADOR"**, de acuerdo a las condiciones que se especifican a continuación:

- a) El control integral del ausentismo por enfermedades de corta y larga duración del personal docente a través de constataciones médicas en consultorio o en el domicilio del agente.
 - b) Derivación a Centro médico para la realización de juntas médicas y/o interconsultas especializadas.
 - c) Control de las causas de licencias médicas preexistentes e información a la autoridad administrativa del grado y término de la incapacidad del docente para realizar su actividad laboral sea en enfermedades de corta o larga duración.
 - d) En los casos preexistentes a la fecha de inicio de la ejecución de este convenio, control y justificación de licencias con la determinación posterior de altas.
 - e) Remisión semanal al comitente, de la información de todas las prestaciones realizadas.
 - f) Constatación de causas de licencias médicas en domicilio o en consultorio y emisión diaria de certificados médicos justificatorios de licencias y de altas.
 - g) Remisión dentro de los primeros diez (10) días de cada mes de la estadística mensual que contenga: Patologías, índice de ausentismo, total y discriminado por causa, como así también las especificaciones que al respecto se incorporen por orden de servicio de la Dirección de Unidad de Control de Licencias Médicas y Prevención de la Salud.
- La Dirección de Unidad de Control de Licencias Médicas y Prevención de la Salud proveerá a estos efectos el software correspondiente.


Carina M. Bignollet
SECRETARIA
H.C.D. DE PTE. PERÓN

**ES COPIA
F I L I A D E
SU ORIGINAL**



CONVENIO N° 41

Los servicios que se convienen dentro del concepto especificado, implican el control del ausentismo por las licencias previstas por el Estatuto del Docente Ley 10579 Reglamentado por el Decreto 688/93 o la legislación que la modifique y/o reemplace, a saber: a) Enfermedad de corta duración, b) Enfermedad de larga duración, c) Maternidad, d) Atención de familiar enfermo, e) Razones de profilaxis, f) Donación de órganos o piel, g) Trastornos de embarazo o amenaza de aborto, y/o de los estatutos del personal administrativo y/o auxiliar que oportunamente el comitente incorpore.-

PRECIO.

CLAUSULA SEGUNDA: El precio del servicio que se conviene será por cápita, equivaliendo éste concepto al de cada agente dependiente de "LA DIRECCION" que cumpla funciones de docente ya sea titular, provisional o suplente y/o de los agentes que oportunamente se incorporen al sistema. A los efectos del pago, dicho valor por cápita se multiplicará por el universo mensual existente en el distrito. La única dependencia que puede certificar el número de cápitass será la Dirección de Informática de "LA DIRECCION".-

El monto total de la prestación mensual, estará sujeto a los descuentos que se efectúen por los servicios requeridos no prestados, previa notificación a "EL PRESTADOR".

Se considerarán servicios requeridos no prestados aquellos que no se realicen dentro del esquema de horarios y frecuencias convenidas.

El monto individual, total y final a pagar por "LA DIRECCION" por cápita se pacta en la suma de PESOS DOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2,79.).-

"LA DIRECCION" proveerá al momento de la formalización del convenio, un soporte magnético conteniendo los datos del personal docente de los Distritos bajo control y, dentro de los quince (15) primeros días siguientes a la finalización de cada período mensual, otro que contenga las altas y bajas que se produzcan durante el período. La certificación de la Dirección de Informática será la única válida a los efectos de la estimación del universo docente mensual distrital.-

El soporte magnético contendrá la siguiente información:

- 1) Denominación completa del organismo comitente;
- 2) Apellido y nombre de los agentes;
- 3) Número de documento del agente;
- 4) Fecha de ingreso y egreso;
- 5) Región y Distrito a que pertenece el docente.

Las prestaciones realizadas a personas que no se encuentren comprendidas en el informe, serán incluidas en la cápita correspondiente al mes siguiente, previo reclamo que deberá formalizarse por escrito ante la autoridad de control, debiéndose adjuntar

Carina M. Bignat
SECRETARIA
H.C.D. DE PTE. PERÓN

ES COPIA
FILE DE
SU ORIGINAL



CONVENIO N° 41

todos los comprobantes que acrediten las prestaciones solicitadas por "LA DIRECCION" y realizadas por "EL PRESTADOR".-

PAGO DE LAS PRESTACIONES

CLAUSULA TERCERA: El pago de las prestaciones del servicio corresponderá a certificaciones realizadas por el funcionario que indique "EL PRESTADOR" que serán mensuales consecutivas y a mes vencido. La certificación que realice "EL PRESTADOR" deberá indicar cantidad de cápitales comprendidas en el mes, con el detalle de la cantidad de cápitales del distrito y enunciación del monto final. La liquidación de pagos se realizará sobre la base de la cantidad de personal titular, provisional y suplente que, mensualmente, certifique la Dirección de Informática de "LA DIRECCION", afectado al presente sistema en el Distrito. La certificación emitida por "EL PRESTADOR", será presentada al organismo de pago después de los quince (15) primeros días corridos, posteriores al mes de la prestación.

La certificación deberá ser conformada u observada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación por el funcionario que tenga a su cargo el control y ejecución del presente Convenio, la conformación de la certificación implicará que los trabajos han sido realizados de conformidad al presente acuerdo.

Una vez conformada la certificación respectiva, la misma será elevada a la Dirección General de Administración de "LA DIRECCION" a los efectos de la solicitud y efectivización del pago, el que deberá operar dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes.

Se abonará el servicio desde el 15 de Febrero de 2004 al 15 de Febrero de 2005.-

Durante el mes de enero no se prestará el servicio, conforme a las previsiones del Reglamento de Licencias Decreto Reglamentario 688/93, que establece la Licencia Anual Obligatoria coincidente con el Receso Escolar, por lo tanto en dicho período no se realizarán certificaciones por parte de "LA DIRECCION", ni certificaciones por parte de "EL PRESTADOR" del Servicio.-

PLAZO DEL CONVENIO

CLAUSULA CUARTA: El presente servicio se conviene con un plazo de vigencia de un (1) año a contar desde el 15 de Febrero de 2004. "LA DIRECCION" podrá, si lo juzga de su interés, optar por una prórroga anual adicional. El plazo de notificación no podrá ser menor a 10 días hábiles a la fecha de comienzo de extensión. "EL


Carina M. Birbalet
SECRETARIA
H.C.D. DE PTE. PERÓN

ES COPIA
F I L I U E
SU ORIGINAL



CONVENIO N° 41

COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

CLAUSULA NOVENA: Las órdenes de prestación, citaciones y/o instrucciones que la Dirección de Unidad de Control de Licencias Médicas y Prevención de la Salud deba transmitir a "EL PRESTADOR" o a su Representante serán realizadas mediante "Ordenes de Servicio", las cuales serán notificadas en el domicilio legal constituido de este último. Por su parte "EL PRESTADOR" emitirá "Notas de Pedido" a la Dirección de Unidad de Control de Licencias Médicas y Prevención de la Salud. En ningún caso "EL PRESTADOR" podrá eximirse del cumplimiento de las Ordenes de Servicio, so pretexto de no adecuarse a los términos y condiciones del Convenio. Sólo podrá eximirse si la Orden de Servicio proviniera de un organismo no autorizado a expedirla. Las Ordenes de Servicio serán archivadas por "EL PRESTADOR" y registradas en un sistema informático.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

CLAUSULA DECIMA: El incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR" de las obligaciones a su cargo lo hará pasible de una sanción pecuniaria sobre la certificación mensual total, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados a juicio de la autoridad de control.

La sanción consistirá en el descuento de las cápitales correspondientes a servicios solicitados y no realizados las que se podrán multiplicar por la cantidad de días a criterio de la Dirección de Unidad de Control de Licencias Médicas y Prevención de la Salud.

RESCISION

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: "LA DIRECCION" se reserva el derecho de rescindir el presente unilateralmente debiendo notificar fehacientemente a "EL PRESTADOR" con una antelación no menor a los 60 días.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 22 días del mes de Diciembre de 2003.-

Prof. MARIO N. OPORTO
Director General
de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

DR. DANIEL GIOCCO
a cargo de la Oficina de
Investigaciones y Comunicaciones
Departamento de Cultura y Educación

Es copia fiel
del original

Carina M. Biroletti
SECRETARIA
H.C.D. DE PTE. PERÓN

ES COPIA
FIEL
DEL ORIGINAL

